

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD/OPERAGUA/01/2018

EJERCICIO FISCAL 2018

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ALBERTO MATURANO VALLE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA AURORA MARTÍNEZ FRANCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "OPERAGUA" Y "EL PRESTADOR" RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "OPERAGUA"

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

1.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

1.3 Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción I inciso a) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

1.4 Que de acuerdo con la Primera Sesión con Carácter de Ordinaria del Consejo Directivo de Operagua Izcalli, O.P.D.M. Administración 2016-2018, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, se aprobó facultar al **Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios**, para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

1.5 Que el importe del presente contrato no excede los montos máximos para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018.

1.6 Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

1.7 Que mediante, la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios 2018**, celebrada el **diecinueve de enero de dos mil dieciocho**. Se aprobó el procedimiento adquisitivo de adjudicación directa que da origen al presente instrumento.

2. "EL PRESTADOR"

- 2.1 Es una persona física que cuenta con su clave de Registro Federal de Contribuyentes con número [REDACTED] como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.
- 2.2 Ser una Persona Física con capacidad legal para suscribir el presente contrato y se acredita con credencial de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.3 Su domicilio fiscal se ubica en [REDACTED]
- 2.4 Su actividad preponderante es comercio al por menor de computadoras y sus accesorios.
- 2.5 Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.
- 2.6 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.7 Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para realizar el servicio para lo cual [REDACTED] contratado.

3. "LAS PARTES"

- 3.1 Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto forman parte integral del mismo, encontrándose debidamente firmados por "LAS PARTES".
- 3.2 Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar, ni impedimento legal alguno para su celebración, por lo que conociendo el alcance legal de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios de actualización del Sistema Nol, asesoría anual y timbrado, solicitado por el Departamento de Recursos Humanos Nominas y "OPERAGUA" se obliga a pagar por ello la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente contrato.

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Total
1	1	Servicio	Póliza anual de soporte técnico aspel noi 8.0 incluye soporte técnico en sitio y via remota de lunes a viernes de 9:00 am a 18:00 pm previa cita. Actualización de reforma xml cfdi v. 3.3 2018	\$ 45,000.00	\$45,000.00
2	10,000	Servicio	Timbres electrónicos para sistema aspel noi v 7.0	\$1.70	\$17,000.00
SUBTOTAL					\$62,000.00
I.V.A.					\$9,920.00
TOTAL					\$71,920.00

GRAN TOTAL \$ 71,920.00
(setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N)

SEGUNDA.- COSTO DEL SERVICIO.- "LAS PARTES" contienen que el monto a pagar por parte de "OPERAGUA" al "PRESTADOR" por el servicio descrito en la cláusula que antecede, será por la cantidad sin I.V.A (Impuesto al Valor Agregado) de: **\$62,000.00** (sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) más **\$9,920.00** (nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) por concepto del dieciséis por ciento de I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) dando un gran total de **\$71,920.00** (setenta y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que el servicio objeto del presente acuerdo de voluntades se pague a "EL PRESTADOR" en el domicilio señalado en la Declaración 1 inciso 1.6 de este Instrumento legal, concretamente en la oficina que ocupa la Gerencia de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de la factura correspondiente al servicio, debiendo llevar el Visto Bueno del **Departamento de Recursos Humanos**, para ser liquidada en una sola exhibición inmediata a la fecha de recepción y aceptación de la factura en apego a las disposiciones establecidas en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, acompañada de la documentación soporte que consiste en: solicitud de pago, factura firmada, hoja del SAT, bitácora de trabajo, orden de compra, oficio de petición y justificatorio, suficiencia presupuestal, acta del fallo de comité, contrato y garantías.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PRESTADOR" se obliga a efectuar el servicio contratado y detallado en la cláusula primera de este contrato, durante de un periodo comprendido del **diecinueve de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.**

SEXTA.- LUGAR DEL SERVICIO.- "LAS PARTES" convienen que el servicio se realizará en las oficinas del Departamento de Recursos Humanos, ubicadas en Av. La Súper Lot 3, 7ª, 7B, Mza. C44A Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR" deberá apegarse a las siguientes:

GARANTÍA DE ANTICIPO: Toda vez que en el presente instrumento no se pactan anticipos por los bienes y/o servicios contratados, se **EXCEPTÚA** a "EL PRESTADOR" de la presentación de esta garantía, por no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

GARANTÍA DE BIENES O MATERIALES QUE RECIBAN LOS PROVEEDORES O PRESTADORES. Toda vez que el presente contrato no trata de bienes o servicios propiedad de "OPERAGUA", que deban ser recibidos por "EL PRESTADOR", para ejecutar en ellos productos o servicios, se **EXCEPTÚA** a este último de la presentación de esta garantía, en virtud de no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

4. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Instrumento, así como los derechos de cobro sobre los servicios que ampara este documento en términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
5. Cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de su personal que utilice para el desempeño de los trabajos materia de este contrato.

"EL PRESTADOR" deberá responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten su contra con motivo de los trabajos materia de este contrato, debiendo dejar a salvo de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social o cualquier tipo de reclamo por persona o institución alguna a "OPERAGUA".

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PRESTADOR" y/o de su personal como consecuencia de este contrato. La documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PRESTADOR" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato, cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA CUARTA.- SOMETIMIENTO.- "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración 1 inciso 1.6 y el indicado en la Declaración 2 inciso 2.3 de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautilán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el diecinueve de enero de dos mil dieciocho.

"OP"



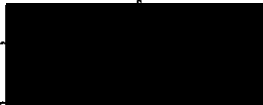
C. CARLOS ALBERTO MATURANO VALLE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL PRESTADOR"



C. MARÍA AURORA MARTÍNEZ FRANCO

"TESTIGO"



C. MARÍA SUAREZ
COORDINACIÓN JURÍDICA

"TESTIGO"



C. ENRIQUE SÁNCHEZ ALARCÓN
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y
RECURSOS MATERIALES

NOTA: Esta hoja forma parte integral del servicio adjudicado a la empresa María Aurora Martínez Franco, mediante contrato No. AD/ OPERAGUA/01/2018.